

En las instalaciones de la Oficina de información y Respuesta del Fondo de conservación vial - FOVIAL: Antiguo Cuscatlán, el día once de febrero de 2020. La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I) Que se recibió la solicitud de información en la Oficina de Información y Respuesta de El Fondo de Conservación Vial en fecha 29 de enero de 2020 la cual fue clasificada bajo el número de referencia **No. FOVIAL OIR-02-2020** en la que se requiere la siguiente información:

**Información sobre las carreteras SAN-19 Y SAN-21 en el departamento de Santa Ana.**

- **Monto Presupuestado para el mantenimiento y reparación de las Vías SAN-19 Y SAN-21 de los años 2016 a 2020.**
- **Carpetas Técnicas de los años 2016 a 2020 de las vías SAN-19 Y SAN -21.**
- **Montos ejecutados de los años 2016 a 2020 de las vías SAN-19 Y SAN -21.**
- **Fechas de ejecución de los mantenimientos y reparación de dichas vías SAN-19 Y SAN-21 de 2016 a 2019 y fecha de ejecución de mantenimiento y reparación del año 2020.**

**Principios de respuesta.**

- II) De conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en las atribuciones de las letras d), i) y j), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III) Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información del FOVIAL, en cumplimiento con las formalidades establecidas en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP dio trámite correspondiente a la solicitud de información presentada notificando al peticionario la admisibilidad de la solicitud teniendo un plazo de 10 días hábiles para la entrega de la misma a partir de su recepción
- IV) El requerimiento fue asignado a las Unidad Organizativa competente para que prepararán la información y dar respuesta de conformidad al art 71 de la Ley de acceso a la Información Pública la cual fue remitida a esta unidad

**Motivación**

- V) Por obligatoriedad se deben motivar las resoluciones administrativas, de conformidad al artículo 65 LAIP que establece que las decisiones de los entes obligados en relación a la solicitud de información deben entregarse por escrito, con mención de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el medio indicado para ello.
- En el caso en particular después de hacer las gestiones necesarias para la entrega de información cumpliendo con lo que establece el artículo 71 la Unidad Organizativa competente remitió al correo institucional [xguardado@fovial.com](mailto:xguardado@fovial.com)

la información correspondiente a la solicitud de acceso a la información incoada por el peticionario en formato digital adjuntando detalle (se adjunta anexo **INFORME DE INVERSION**) y manifestando lo siguiente:

**Adjunto detalle de inversión ejecutada en los años 2016 a 2019 y programada para 2020, de las rutas SAN19W, tramos A y B: Santa Rosa Guachipilín- Masahuat – Guajoyo, y SAN21E, tramos A y B: La Ceibita – Santa Rosa Guachipilín – Cantón El Matizano.**

**En cuanto a solicitud de carpetas técnicas de proyectos para las rutas, FOVIAL no formula carpetas técnicas por ruta, solo realiza programas de mantenimiento rutinario anual por grupos de vías y zonas; las rutas detalladas forman parte del grupo 7-1 de vías no pavimentadas ubicadas en la zona 3A de El Salvador.**

Así esta oficina en relación a lo solicitado, resuelto y remitido por la Unidad Organizativa Competente del ente obligado y en cumplimiento al artículo 62 de La LAIP, el FOVIAL brinda respuesta y entrega la información.

En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información del solicitante.
- b) **Entréguese**, en base a los artículos 62 de la LAIP, y resuelto en el romano **V**.
- c) **Notifíquese** al solicitante en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
**Licda. Xiomara Guardado**  
**Oficial de Información -FOVIAL**



versión publica de conformidad al art. 30 LAIP  
por contener datos personales.